Dependencia	Dirección Administrativa

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. tiene suscrita una Convención Colectiva de Trabajo con el sindicato SINTRALOTEBEN, en la cual se establecen diversos beneficios para los trabajadores. Dentro de dichos beneficios se encuentra el contemplado en el Artículo 20, el cual dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 20. APORTE FUNERARIO POR MUERTE DEL TRABAJADOR Y BENEFICIARIO: La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. contratará los servicios funerarios con una empresa local que ofrezca soluciones familiares (planes exequiales), incluyendo la opción de cremación cuando aplique, y mantendrá de manera permanente un stock de cinco (5) cupos de solución familiar.”

Adicionalmente, la entidad cuenta con jubilados a su cargo que no comparten pensión con Colpensiones, frente a los cuales existe la obligación legal de reconocer el auxilio funerario, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, el cual señala:

“La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización o al valor de la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio sea inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando los gastos funerarios, por disposición legal o reglamentaria, deban estar cubiertos por una póliza de seguros, las entidades del sector público podrán repetir contra la entidad aseguradora por las sumas pagadas por este concepto.”

En cumplimiento de esta disposición legal, la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. deberá seleccionar una entidad que garantice la cobertura de los gastos funerarios a los que está obligada conforme a la normativa colombiana vigente.

Actualmente, la entidad tiene a su cargo una carga pensional significativa, lo que hace indispensable atender de manera oportuna y adecuada el requerimiento establecido en la Ley 100 de 1993.

Así mismo, además de la obligación legal frente a los jubilados, la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. debe garantizar a sus trabajadores oficiales y a sus beneficiarios —cónyuges o compañeros(as) permanentes, hijos y padres— un auxilio funerario y/o plan exequial que les permita contar, al momento del fallecimiento, con un subsidio que contribuya a sufragar los gastos derivados del servicio funerario.

Por lo anterior, la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. requiere contratar una persona jurídica con amplia experiencia, idoneidad técnica y cobertura a nivel nacional, que se encuentre en capacidad de ofrecer planes exequiales y subsidios funerarios, garantizando la atención oportuna, integral y conforme a las obligaciones legales y convencionales de la entidad.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026 corresponde a la Línea Estratégica No. 1 – Gestión financiera, administrativa y control, para la sostenibilidad del plan estratégico de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
85	17	15	00	Servicios funerarios y asociados

2. DESCRIPCIÓN (OBJETO)

El objeto a contratar consiste en la Prestación de servicios funerarios para la atención integral de los eventos exequiales que llegaren a ocurrir a los trabajadores oficiales y jubilados a cargo de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.

A) Obligaciones especificas:

1. Prestar los servicios exequiales en caso de fallecimiento de los afiliados y los beneficiarios que hayan inscrito estos, que son las personas relacionadas por la Dirección Administrativa de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E, de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
2. Informar una vez firmado el contrato a los afiliados y sus beneficiarios o personas relacionadas por la Dirección Administrativa de la beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E, el protocolo o procedimiento que debe tenerse para la oportuna prestación de los servicios exequibles.
3. Prestar de manera efectiva, eficiente y oportuna los servicios contratados para las exequias del fallecido.
4. Cumplir con los estándares de calidad que el servicio requiere.
5. Garantizar la oportunidad del servicio solicitado descritas en las características técnicas del servicio.

6. Deberá atender oportunamente los reembolsos que se le soliciten, cuando los gastos fueren sufragados sin haber dado uso del plan exequial, lo anterior con base en las tarifas establecidas en las características técnicas.
7. Asumir todos los gastos en que incurra para la efectiva prestación del servicio.
8. Prestar los servicios de acuerdo a las características técnicas descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista.

b. Obligaciones Generales:

1. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
2. Acreditar que se encuentra al día en el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones, ARL y parafiscales)
3. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad.
4. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio al contratante o a terceros.
5. Reportar a la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de las compensaciones derivadas de la ejecución del presente contrato.
6. Suscribir cualquier acta que se requiera con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la Plataforma Transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR

a. JUSTIFICACION:

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectúo un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, y se tuvo en cuenta los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades en la entidad (se anexan cotizaciones). Así mismo, se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad, experiencia relacionada con el objeto a contratar, que debe reunir la persona que se contrate.

OFERENTE	VALOR MENSUAL X PERSONA
Prever	$ 40.000

Recordar	$ 27.500
Funerarias y camposantos metropolitano	$ 31.000

Además, se tuvo en cuenta los valores que históricamente se han pagado por este tipo de servicios, los cuales se relacionan a continuación:

Numero de Contrato	Valor Contrato
Orden de gasto No.00060 - 2025	$ 9.600.000
Orden de gasto No.000236-2023	$ 8.905.446
Orden de gasto No.000127-2022	$ 8.118.000

b. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del futuro contrato se estima en la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($9.990.000), incluido de IVA, suma que la entidad pagará en una (1) cuota previa certificado de afiliación de los trabajadores oficiales y jubilados a cargo de la entidad, certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de Seguridad Social Integral, Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales.

4. SOPORTE JURÍDICO (MARCO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN)

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que mediante Ordenanza No. 117 de junio 7 de 2001, La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, se transformó de Establecimiento Público de Orden Departamental a Empresa Industrial y Comercial del Estado, del mismo orden, con personería, patrimonio propio, autonomía financiera y administrativa, estableciendo sus Estatutos.

Así mismo, la citada Ordenanza señaló en su ARTÍCULO CUARTO: “OBJETO: LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., tendrá como objeto social: la generación de recursos económicos para atender la asistencia pública en el departamento del Valle del Cauca. Así mismo, realizar todas las operaciones comerciales y administrativas necesarias y convenientes para la explotación, organización y administración de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, conforme los artículos 336 y 362 de la Constitución Política de Colombia y la ley 643 de 2001, bien en forma directa o a través de terceros con la finalidad de destinar sus rentas al servicio de salud bajo un régimen propio.

Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar todos los actos civiles, comerciales y administrativos, permitidos por la leyes a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado….".

ARTÍCULO QUINTO: "FUNCIONES: En cumplimiento de su objeto social la Beneficencia del valle del Cauca E.I.C.E., está autorizada para desarrollar entre otras las siguientes actividades... 9) Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y demás actos necesarios para el desarrollo de su objeto social….
12) Celebrar y ejecutar en su propio nombre actos y contratos comerciales, civiles, laborales, administrativos y operaciones comerciales o financieras necesarias o convenientes para el logro de los fines perseguidos o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades y que de manera directa se entiendan incluidas en el objeto social o se relacionen con el mismo".

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REGIMEN CONTRACTUAL: Los contratos de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, se someterán al derecho privado y no requerirán autorizaciones ni conceptos previos o posteriores a organismos distintos a los de la empresa. La formación, celebración, ejecución y terminación de los contratos se sujetarán las disposiciones comerciales, civiles, administrativas correspondientes…

La competencia para la celebración de los contratos corresponde al representante legal…

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: …

1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la organización y la ejecución de sus funciones y programas; y, suscribir, como su representante legal, los actos y contrato que para tales fines deban expedirse o celebrarse.

Que el doctor RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS, fue nombrado como Gerente General de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., a través del Decreto Departamental No.1-3-002 de 1 de enero de 2020, debidamente posesionado mediante acta No. 0023 del 1 de enero de 2020 y ratificado mediante decreto departamental No. 1-17-002 del 1 de enero de 2024.

Que la Junta Directiva de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., mediante Acuerdo No. 019 de noviembre 19 de 2025 estableció el Manual de Contratación de la Entidad.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 13 dispone: Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que igualmente el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, establece EL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO:

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.24. del Decreto 1082 de 2015 establece: *Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado.* Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos

de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda.

Que los artículos 8, 13, 14, 15, 19, 24 del Manual de Contratación, señalan:

"ARTÍCULO 8: DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES. El Gerente General en su calidad de representante legal de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., y ordenador del gasto, tiene la competencia para ordenar, dirigir los procesos de selección, escoger contratista y suscribir toda la contratación de la Entidad.

El Gerente General requerirá autorización para contratar por parte de la Junta Directiva, cuando el valor del contrato sea superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO 13: ESTUDIOS PREVIOS. Se entiende por estudios previos, el conjunto de los soportes para los procesos de contratación, en los cuales se puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Con los estudios previos se refleja el análisis que se ha realizado sobre la necesidad del bien, obra o servicio que se requiere, de acuerdo con el Presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación, adición, prórroga, otrosí, modificación, etc., a que haya lugar.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de las condiciones de contratación según se trate, incluyendo diseños y proyectos necesarios, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como la distribución de riesgos que se propone.

El Director Administrativo es el servidor público responsable de la elaboración de los estudios previos para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, con excepción del servicio de asesoría profesional en derecho que está a cargo del Director Jurídico.

Tratándose de la necesidad originada en las Direcciones Comercial, Financiera y Jefatura de Sistemas, los estudios previos los elaborarán los responsables de las citadas áreas y deberán contar con el Vo. Bo., del Director Administrativo y con respecto a la Dirección

de Control Interno, los estudios previos se elaboran en la Dirección Administrativa con el Vo.Bo., del Director de Control Interno.

ARTICULO 14: Los estudios previos deberán contener los siguientes elementos:

1. La descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos, licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

8. Certificado de disponibilidad presupuestal.

9. Otros aspectos considerados por la dependencia (plazo, lugar de ejecución el contrato, aspectos tributarios, supervisión e interventoría)

ARTICULO 15: ANÁLISIS DE SECTOR. El Director Financiero elaborará durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual lo enviará al Director del área donde nace la necesidad para que haga parte de los documentos del proceso.

ARTÍCULO 19: MODALIDADES DE SELECCIÓN. La selección de los contratistas será objetiva y podrá desarrollarse mediante convocatoria pública, invitación privada y contratación directa".

…

Que por su parte el artículo 24, expresa:

ARTÍCULO 24: CONTRATACIÓN DIRECTA. La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., realizará contratación directa en los siguientes eventos:

a) *Cuando la cuantía del futuro contrato sea hasta cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

ARTÍCULO 25: PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA.

1. El Director donde nace la necesidad elabora los estudios previos para efectuar la contratación directa, de conformidad con el artículo 13 del presente Manual.

2. El Gerente General envía al proponente a invitar la relación de documentos exigidos por la Entidad al correo electrónico suministrado.

3. La oferta escrita y demás documentos aportados por el oferente serán verificados por la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., mediante formato de evaluación.

4. Diligenciado el formato de legalidad y custodia, se procede a la aprobación electrónica de las partes del respectivo contrato en el SECOP o Plataforma de Compras Públicas respectiva.

PARÁGRAFO: La actividad contractual derivada de la contratación directa, una vez celebrada, se publicará en el SECOP o Plataforma de Compras Públicas respectiva.

Que la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C..E, tiene firmada una convención colectiva de trabajo con el sindicato SINTRALOTEBEN en la que se establecieron unos beneficios entre ellos el que contempla el artículo 20 que establece:

ARTICULO 20: APORTE FUNERARIO POR MUERTE DEL TRABAJADOR Y BENEFICIARIO: La beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E contratará los servicios funerarios con una empresa local que venda soluciones familiares (exequiales) incluyendo cremación según sea el caso y mantendrá permanente un stock de cinco cupos de solución familiar.

Que en el caso de los jubilados de la entidad que no compartan pensión con Colpensiones, y está obligada a reconocer un auxilio funerario, según lo contemplado en el artículo 51 de la ley 100 de 1993 que expresa:

La ley 100 de 1993 consagra acerca del auxilio funerario lo siguiente, la persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior

a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.

Cuando los gastos funerarios por disposición legal o reglamentaria deban estar cubiertos por una póliza de seguros, el Instituto Seguros Sociales, cajas, fondos o entidades del sector público podrán repetir contra la entidad aseguradora que lo haya amparado, por las sumas que se paguen por este concepto.

5. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

La Entidad Estatal procedió conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y realizó la evaluación del riesgo del presente proceso de contratación, dentro del cual se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

Al contratista no se le exigirá póliza de cumplimiento de conformidad con el Acuerdo 019 de noviembre 19 de 2025 en su artículo 36, en razón a la cuantía.

ARTICULO 36: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS. No serán obligatorias en:

- Los contratos de empréstito.
- Los contratos interadministrativos.
- Los contratos de seguro.
- Los contratos que se celebren con grandes superficies.
- Los contratos cuyo valor sea inferior a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

6. No. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad para atender el gasto, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 000128 del 28 de enero de 2026 expedido por el Director Financiero de la Entidad.

7. OTROS ASPECTOS CONSIDERADOS POR LA DEPENDENCIA

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:
Los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, no requiere la escogencia entre varias ofertas, en consecuencia los servicios requeridos podrán contratarse con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas

PERFIL QUE SE REQUIERE PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO:
En virtud de las actividades que se deben realizar para cumplir con el objeto contractual, se requiere que la persona jurídica, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que demuestre la idoneidad y/o experiencia, de conformidad con el parágrafo 5 del artículo 24 del Manual de Contratación.

En virtud de las actividades que se deben realizar para cumplir con el objeto contractual, se requiere que la persona jurídica, acredite:

Experiencia:
En virtud de las actividades que se deben realizar para cumplir con el objeto contractual, se requiere que la persona jurídica, acredite experiencia mediante certificaciones y/o acta de liquidación de contratos ejecutados y/o en ejecución en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso de contratación, cuya sumatoria de valores sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial de las presentes condiciones de contratación.

La certificación (es) debe contener mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.
- Fecha de expedición de la certificación.

- Nombre y cargo de quien expide la certificación.

Para los contratos en ejecución, adicionalmente:

- Fecha de corte de la ejecución del contrato
- Valor pagado y ejecutado del periodo respectivo.

ETAPA DE PLANEACIÓN: ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO.
Este análisis tiene su fundamento en lo señalado inicialmente en el presente documento en concordancia con lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente (SE ANEXA EL ANALISIS DEL SECTOR)

ACUERDO COMERCIAL:
El presente proceso de contratación NO APLICA para efecto de los Tratados o Acuerdos de Libre Comercio, de acuerdo a las excepciones contempladas por Colombia Compra Eficiente en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación Código: CCE-EICP-MA-07 V:02 Fecha: 08/11/2024, en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales en los siguientes numerales: 31: La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial., 47: Las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial. y 51: Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que USD $250.000.

Adicionalmente y concordancia por tratarse de un proceso de contratación directa, no le es aplicable lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2:4.1:3. Toda vez que el numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación expresa: "*Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN:
La Gerencia General de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., designa la supervisión para la ejecución del contrato estatal en el Director Administrativo o quien haga sus veces.

Las funciones que se ejercerán en la supervisión son todas las estipuladas en el Manual de Contratación de la entidad (Titulo VI – Control y Vigilancia de los Contratos), Ley 80 de 1993, con las facultades que le confiere el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las normas reglamentarias.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas que se requieran durante la ejecución del contrato
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.
g) Publicar la información de la ejecución del contrato, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP o en el mecanismo de publicidad designado para tal fin, bajo los lineamientos del órgano rector. En el caso de contar con apoyo a la supervisión que realice la publicación de la información de ejecución, deberá de garantizar el seguimiento y control sobre las publicaciones realizadas.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Beneficencia del Valle E.I.C.E la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

LAS REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACIÓN Y A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Requisitos para ofertar:

1. Oferta Económica. La oferta debe contener como mínimo la siguiente información, que deberá coincidir con las señaladas en las condiciones de contratación: objeto, plazo de ejecución, valor del contrato, aclarando que a dicho valor se le realizarán los descuentos de ley a que haya lugar.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no mayor de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
4. Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
5. Formato Único Hoja de Vida Persona Jurídica de la Función Pública.
6. Certificación sobre inexistencia de inhabilidad, incompatibilidades y conflicto de intereses para contratar con el Estado por parte del Representante Legal, de conformidad con la normativa vigente, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.
7. Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, en la que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, Riesgos Laborales y aportes parafiscales. (art. 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007).
8. Verificación por parte de la Entidad, sobre antecedentes fiscales del oferente y su representante legal expedido por la Contraloría General de la República.
9. Verificación de antecedentes disciplinarios del oferente y de su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
10. Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal del proponente en armonía con lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.
11. Verificación en las listas SARLAFT del oferente y su representante legal.
12. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC., del representante legal.
13. La persona jurídica o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
14. La persona jurídica deberá aportar visualización y/o reporte del Portal Anticorrupción de Colombia – PACO
15. Actas de liquidación y/o certificaciones de experiencia de contratos ejecutados y/o en ejecución en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso de contratación, cuya sumatoria de valores sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial de las presentes condiciones de contratación.

La certificación (es) debe contener mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.

Para los contratos en ejecución, adicionalmente:

- Fecha de corte de la ejecución del contrato
- Valor pagado y ejecutado del periodo respectivo.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA: Por tratarse de un contrato bajo la modalidad contratación directa, los documentos exigidos se procederán a verificar con CUMPLE/NO CUMPLE.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Santiago de Cali, Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El término de ejecución del contrato será de un (1) año contado a partir del 15 de marzo de 2026. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

Estudios realizados por: DANIELA VARGAS ALZATE Cargo: Directora Administrativa

Firma: _____

Fecha: enero 30 de 2026

Digitó: Daniela López Quintero - Contratista

MATRIZ DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad (1-5)[1]	Impacto (1-5)	Valoración del Riesgo (1-5)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad (1-6)	Impacto (1-6)	Valoracion del Riesgo (1-6)	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	especifico	Externo	contratación	Político	Que surjan cambios en la legislación o situaciones políticas o condiciones macroeconómicas que impacten el contrato	Tener que realizar una modificación del contrato	1	3	3	Riesgo Medio	La entidad	Estar atentos a los cambios de legislación, políticos o macroeconómicos	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	La entidad	Un (1) año contado a partir de la fecha de inicio del contrato.	Revisando constantemente la normatividad y la jurisprudencia vigente	Durante la ejecución del contrato
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Que no se realice el registro presupuestal del contrato.	Imposibilidad de ejecutar la contratación.	1	5	5	Riesgo alto	La entidad	Realizar el registro presupuestal	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	La entidad	Un (1) año contado a partir de la fecha de inicio del contrato.	La Dependencia responsable verifica el cumplimiento de requisitos de ejecución	Después de la firma del contrato
3	Específico	Interno	Ejecución	Técnico, humano	Se refiere a los daños que puedan ocasionar a terceros en las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato	Posibles acciones legales en contra de la entidad	1	3	3	Riesgo Medio	Contratista	Estar atento al tratamiento del contratista frente al cliente interno y externo	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	La entidad	Un (1) año contado a partir de la fecha de inicio del contrato.	Estar atentos a quejas y reclamos acerca de las actividades desempeñadas por el contratista	Durante la ejecución del contrato

4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Se refiere al daño de los insumos, materiales y bienes entregados al contratista	Posible detrimento patrimonial	1	4	4	Riesgo Alto	Contratista	Hacer una lista de chequeo de los implementos entregados al contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	La entidad	Un (1) año contado a partir de la fecha de inicio del contrato.	Constatar que los elementos entregados se encuentren en óptimas condiciones	Durante la ejecución del contrato
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no se cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	1	4	4	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones del contratista durante la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo Riesgo	SI	Contratista	Un (1) año contado a partir de la fecha de inicio del contrato.	Verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	Durante la ejecución del contrato
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no se cumpla con la calidad del servicio	Incumplimiento en la calidad del servicio	1	4	4	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento permanente a los entregables durante la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo Riesgo	SI	Contratista	Un (1) año contado a partir de la fecha de inicio del contrato.	Verificación de los entregables de conformidad con las actividades pactadas en el contrato	Durante la ejecución del contrato

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.
NIT 890399027-0
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 000128
SECCION DE PRESUPUESTO Fecha 28/Ene/26

Recreclar

C E R T I F I C A:

QUE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA DEL 2026, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA AMPARAR EL COMPROMISO QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLA CON LA SIGUIENTE IMPUTACION:

Fte	Vig	Rubro	Valor
1	1	2.1.3.07.02.012.02-Auxilios funerarios a c	9,990,000.00
		TOTAL $	9,990,000.00

OBJETO: SDP No DA-075, SERVICIO PREVENCION EXEQUIAL.

ELABORA

Vo. Bo.

Santiago de Cali, enero de 2026

Señores
RECORDAR PREVISION EXEQUIAL TOTAL S.A.S
andrea.manrique@gruporecordar.com.co

ASUNTO: INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Cordial saludo.

De manera atenta, le manifestamos que nuestra Entidad le invita a presentar oferta para la contratar los servicios funerarios para la atención integral de los eventos exequiales que llegaren a ocurrir a los trabajadores oficiales y jubilados a cargo de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.

A) Obligaciones especificas:

1. Prestar los servicios exequiales en caso de fallecimiento de los afiliados y los beneficiarios que hayan inscrito estos, que son las personas relacionadas por la Dirección Administrativa de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E, de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
2. Informar una vez firmado el contrato a los afiliados y sus beneficiarios o personas relacionadas por la Dirección Administrativa de la beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E, el protocolo o procedimiento que debe tenerse para la oportuna prestación de los servicios exequibles.
3. Prestar de manera efectiva, eficiente y oportuna los servicios contratados para las exequias del fallecido.
4. Cumplir con los estándares de calidad que el servicio requiere.
5. Garantizar la oportunidad del servicio solicitado descritas en las características técnicas del servicio.
6. Deberá atender oportunamente los reembolsos que se le soliciten, cuando los gastos fueren sufragados sin haber dado uso del plan exequial, lo anterior con base en las tarifas establecidas en las características técnicas.
7. Asumir todos los gastos en que incurra para la efectiva prestación del servicio.

Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E
Calle 9 Nº 4-50 Pisos 9 - 12
Edificio Beneficencia del Valle del Cauca
Línea de WhatsApp: 317 427 3896 - Línea fija (602) 8823249 Ext. 3000
sercliente@loteriadelvalle.com - ventanillaunica@loteriadelvalle.com
www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com

8. Prestar los servicios de acuerdo a las características técnicas descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista.

B) Obligaciones Generales:

1. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
2. Acreditar que se encuentra al día en el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones, ARL y parafiscales)
3. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad.
4. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio al contratante o a terceros.
5. Reportar a la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de las compensaciones derivadas de la ejecución del presente contrato.
6. Suscribir el acta de inicio y cualquier otra acta que se requiera con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la Plataforma Transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del contrato es de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($9.990.000), incluido de IVA, suma que la entidad pagará en una (1) cuota previa certificado de afiliación de los trabajadores oficiales y jubilados a cargo de la entidad, certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de Seguridad Social Integral, Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales.

REQUISITOS PARA OFERTAR:

1. Oferta Económica. La oferta debe contener como mínimo la siguiente información, que deberá coincidir con las señaladas en las condiciones de contratación: objeto, plazo de ejecución, valor del contrato, aclarando que a dicho valor se le realizarán los descuentos de ley a que haya lugar.

Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E
Calle 9 Nº 4-50 Pisos 9 - 12
Edificio Beneficencia del Valle del Cauca
Línea de WhatsApp: 317 427 3896 - Línea fija (602) 8823249 Ext. 3000
sercliente@loteriadelvalle.com - ventanillaunica@loteriadelvalle.com
www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com

2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no mayor de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
4. Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
5. Formato Único Hoja de Vida Persona Jurídica de la Función Pública.
6. Certificación sobre inexistencia de inhabilidad, incompatibilidades y conflicto de intereses para contratar con el Estado por parte del Representante Legal, de conformidad con la normativa vigente, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.
7. Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, en la que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, Riesgos Laborales y aportes parafiscales. (art. 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007).
8. Verificación por parte de la Entidad, sobre antecedentes fiscales del oferente y su representante legal expedido por la Contraloría General de la República.
9. Verificación de antecedentes disciplinarios del oferente y de su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
10. Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal del proponente en armonía con lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.
11. Verificación en las listas SARLAFT del oferente y su representante legal.
12. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC., del representante legal.
13. La persona jurídica o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
14. La persona jurídica deberá aportar visualización y/o reporte del Portal Anticorrupción de Colombia – PACO
15. Actas de liquidación y/o certificaciones de experiencia de contratos ejecutados y/o en ejecución en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso de contratación, cuya sumatoria de valores sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial de las presentes condiciones de contratación.

La certificación (es) debe contener mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.

Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E
Calle 9 Nº 4-50 Pisos 9 - 12
Edificio Beneficencia del Valle del Cauca
Línea de WhatsApp: 317 427 3896 - Línea fija (602) 8823249 Ext. 3000
sercliente@loteriadelvalle.com - ventanillaunica@loteriadelvalle.com
www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com

- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.

Para los contratos en ejecución, adicionalmente:

- Fecha de corte de la ejecución del contrato
- Valor pagado y ejecutado del periodo respectivo.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Municipio de Santiago de Cali, edificio Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.

DURACIÓN DEL CONTRATO
El término de ejecución del contrato será de un (1) año contado a partir del 15 de marzo de 2026. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

Quedamos atentos a su amble respuesta.

Cordialmente,

RUBÉN FELIPE LAGAREJO RIVAS
Gerente General

Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E
Calle 9 Nº 4-50 Pisos 9 - 12
Edificio Beneficencia del Valle del Cauca
Línea de WhatsApp: 317 427 3896 - Línea fija (602) 8823249 Ext. 3000
sercliente@loteriadelvalle.com - ventanillaunica@loteriadelvalle.com
www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com